

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA CICLISTA GUADIANA**

En Don Benito, a 5 de agosto de 2024 .

REUNIDOS

De una parte, Dña María Fernanda Sánchez Rodríguez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Carlos Canelo Pereira, con DNI 09152023R , presidente de la Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana , representante de la entidad con CIF G06143994 cuyo objeto social es la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el caso que nos ocupa en este convenio la modalidad deportiva es el Ciclismo), y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del fomento y práctica del Ciclismo en la Ciudad, que lleva a cabo la entidad beneficiaria y que entre sus fines tiene la promoción del deporte fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el caso que nos ocupa en este convenio la modalidad deportiva es el Ciclismo).

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 , se ha destinado la aplicación presupuestaria 110 34100 48922 de 8.500 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto de la Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana para la

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 05-08-2024 14:19:27	
Nº expediente administrativo: 2024-006224 Código Seguro de Verificación (CSV): 9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA .			
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:16:17 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 09:03:19	

temporada 2024-2025.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito a la Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana por el desarrollo del Proyecto de la Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana para la temporada 2024-25, con escuela de Ciclismo participante en los Judex y en las diferentes competiciones regionales y equipo máster con participación en competiciones regionales y nacionales, participación en la Copa de España Máster de Ciclismo y en los Campeonatos de España Máster de Ciclismo.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 a favor de la Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana para la financiación del proyecto de actividades a desarrollar en la temporada 2024-2025.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana correspondiéndole una cuantía individualizada de 8.500 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 110 34100 48922(Asociación Deportiva Peña Ciclista del Guadiana) y cuantía de la subvención es 8.500 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación de la Entidad beneficiaria para la temporada 2024-2025 junto con la siguiente planificación:

- Escuelas deportivas de Ciclismo y participación en los Judex y en las diferentes Competiciones Regionales.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 05-08-2024 14:19:27	
Nº expediente administrativo: 2024-006224 Código Seguro de Verificación (CSV): 9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA	
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:16:17		Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 09:03:19	
- 2/6 -			

- Equipo Máster con participación en diferentes competiciones regionales y nacionales, participación en la Copa Máster de Ciclismo y participación en los campeonatos de España Máster de Ciclismo.

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2024 , debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del final 2024-2025

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1103410048922 (Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024 , previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 05-08-2024 14:19:27	
Nº expediente administrativo: 2024-006224 Código Seguro de Verificación (CSV): 9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA .	
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:16:17		Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 09:03:19	
		- 3/6 -	

El pago de la subvención de realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio. (4.250 euros)
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago. (4.250 euros)

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de Enero de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se correspondan a gastos ocasionados de la temporada 2024-2025.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el inicio y el final de 2024-2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA CICLISTA GUADIANA:

La Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana deberá notificar a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito cualquier modificación que se pretenda realizar en el Proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

La Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana tendrá la obligación de concertar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL antes del inicio de las actividades.

Elegir un representante de la Asociación que se reunirá , al menos una vez al trimestre, con un representante de la DMD, a fin de informar sobre el desarrollo de las actividades programadas.

Asegurarse de que todas aquellas personas que ejerzan en su asociación o club cualquiera de las profesiones de su deporte (Técnicos, monitores...), ya sean voluntarios o contratados cumplan con los requisitos y obligaciones que impone la LEY 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y cumplir con los requisitos en la organización de actividades puntuales que dicha ley marca.

Obligatoriedad de que todos los miembros de la Asociación que tengan contacto habitual con menores obtengan el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 05-08-2024 14:19:27	
Nº expediente administrativo: 2024-006224 Código Seguro de Verificación (CSV): 9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA	
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:16:17		Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 09:03:19	
- 5/6 -			

instrucciones del apartado 5 del Artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, introducido por el Artículo 1 apartado 8 de la ley 26/2015.

La Asociación Deportiva Peña Ciclista Guadiana tendrá la obligación de solicitar y gestionar los seguros de accidentes correspondientes, así como las licencias deportivas de todos sus deportistas. La Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayto de Don Benito no se hace responsable de los accidentes y riesgos que conlleve la práctica de la modalidad deportiva de cualquiera de los miembros de la Asociación.

Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayto. Don Benito, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades desarrolladas por la Asociación Deportiva.

Incorporar en las equipaciones deportivas, carteles, folletos, entradas, y demás papelería de la Asociación Deportiva el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes y del Ilmo. Ayto. Don Benito.

La D.M.D. podrá solicitar en cualquier momento a la Asociación Deportiva copia de las actas de la Asambleas de socios que se realicen donde se recojan los acuerdos alcanzados o cualquier otra documentación que fuera de interés de la D.M.D.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ilmo. Ayto Don Benito

A.D. Peña Ciclista Guadiana

Fdo: María Fernanda Sánchez Rodríguez

Fdo: Jose Carlos Canelo Pereira

Excma. Alcadesa Ayto Don Benito

Pte. A.D. Peña Ciclista Guadiana

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 05-08-2024 14:19:27	
Nº expediente administrativo: 2024-006224 Código Seguro de Verificación (CSV): 9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9607D9BDC8C3B39C3A5DFC413ECD50CA .			
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:16:17	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 09:03:19	